



San Borja, 27 de Enero del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000044-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 000014-2024-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 19 de diciembre de 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico "Huaca El Milagro, sector A y B", ubicado en el distrito de Tumán, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; los Informes N° 000110-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000020-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000041-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 000014-2024-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 19 de diciembre de 2024 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque sustenta la propuesta de protección provisional del sitio arqueológico "Huaca El Milagro, sector A y B", ubicado en el distrito de Tumán, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, de acuerdo a lo siguiente:

El sitio arqueológico Huaca El Milagro-Sectores A y B, ha sido afectado por agentes antrópicos:

En el año 2022 se reportaron dos afectaciones: Caso 1 y caso 2.

*Caso 1: En el sector A, la extracción de arena eólica con maquinaria pesada y volquetes en un área de 1,500 m², y tala de algunos árboles de algarrobo (*Prosopis pallida*).*

*Caso 2: En el sector B, tala de árboles de algarrobo (*Prosopis pallida*) y matorrales.*

Actualmente, se presentan nuevas afectaciones que se describen consecutivamente a las reportadas en el año 2022:

*Caso 3: En el sector A, se trata de arrojado de restos de árboles de faique (*Acacia macracantha*), matorrales y tierra al borde del área intangible del sitio arqueológico, realizadas por maquinaria pesada al acondicionar los campos agrícolas del entorno (Ver imágenes). La afectación abarca una extensión de alrededor de 100 m² y se sitúa entre las coordenadas UTM (WGS84) ESTE (X) 643531.00 NORTE (Y) 9248529.00.*

Caso 4: En el sector B, se trata de una afectación de similares características que la afectación reportada en el sector A (Ver imágenes), abarca un área de 200 m² aproximadamente, se sitúa entre las coordenadas UTM (WGS84) ESTE (X) 643396.00 NORTE (Y) 9248577.00.



Trabajos de esta naturaleza ponen en riesgo los vestigios culturales del sitio arqueológico Huaca El Milagro – Sectores A y B.

Que, mediante Memorando N° 001205-2024-DDC LAM/MC de fecha 30 de diciembre de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del sitio arqueológico "Huaca El Milagro, sector A y B" recaída en el Informe de Inspección N° 000014-2024-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 19 de diciembre de 2024, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000110-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 23 de enero de 2025, sustentado en el Informe N° 000020-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000014-2024-DDC-LAMBAYEQUE-MC, elaborado por el Lic. Anaximandro Nuñez Mejía; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico "Huaca El Milagro, sector A y B";

Que, mediante Informe N° 000041-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 27 de enero de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del sitio arqueológico "Huaca El Milagro, sector A y B";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional sitio arqueológico "Huaca El Milagro, sector A y B", ubicado en el distrito de Tután, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 000014-2024-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 19 de diciembre de 2024, así como en los Informes N° 000110-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000020-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-067-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Patrullajes inopinados al sitio arqueológico y comunicación con la Comisaría de la Policía Nacional del centro poblado Calupe para frenar este tipo de actos..
Desmontaje:		De estructuras permanentes.
Incautación:	x	Disponer en coordinación con la Policía Nacional la incautación de maquinaria pesada y volquetes que laboran en el sitio arqueológico.
- Señalización:	x	Colocar hitos y paneles informativos sobre su intangibilidad.
- Retiro de estructuras temporales, maquinaria, elementos y/o accesorios:	x	Cercos, plantaciones de vegetales y otros enseres.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Tumbán, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 000014-2024-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 19 de diciembre de 2024, el Informe N° 000110-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000020-



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC e Informe N° 000041-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-067-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE



Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.01.2025 17:29:15 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 27 de Enero del 2025

INFORME N° 000041-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
DIRECTORA- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN
DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE
PREHISPÁNICO SITIO ARQUEOLÓGICO "HUACA EL
MILAGRO - SECTORES A y B".

Referencia : PROVEIDO N° 000735-2025-DGPA-VMPCIC/MC (23ENE2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001205-2024-DDC LAM/MC de fecha 30 de diciembre de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000240-2024-MHR-UE005-ANM/MC de fecha 23 de diciembre de 2024 por el que se alcanza el Informe de Inspección N° 000014-2024-DDC-LAMBAYEQUE-MC suscrito por el Lic. Anaximandro Núñez Mejía, Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico "Huaca El Milagro, sector A y B".
- 1.2 Mediante Informe N° 000110-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 23 de enero de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000020-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC de la misma fecha, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico "Huaca El Milagro, sector A y B", ubicado en el distrito de Tumán, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 000014-2024-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 19 de diciembre de 2024, elaborado por el especialista de la DDC Lambayeque.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.





- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos



indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Chiclayo, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000014-2024-DDC-LAMBAYEQUE-MC suscrito por el Lic. Anaximandro Núñez Mejía de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el sitio arqueológico "Huaca El Milagro, sector A y B", viene siendo objeto



de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

El sitio arqueológico Huaca El Milagro-Sectores A y B, ha sido afectado por agentes antrópicos:

En el año 2022 se reportaron dos afectaciones: Caso 1 y caso 2.

Caso 1: En el sector A, la extracción de arena eólica con maquinaria pesada y volquetes en un área de 1,500 m², y tala de algunos árboles de algarrobo (Prosopis pallida).

Caso 2: En el sector B, tala de árboles de algarrobo (Prosopis pallida) y matorrales.

Actualmente, se presentan nuevas afectaciones que se describen consecutivamente a las reportadas en el año 2022:

Caso 3: En el sector A, se trata de arrojado de restos de árboles de faique (Acacia macracantha), matorrales y tierra al borde del área intangible del sitio arqueológico, realizadas por maquinaria pesada al acondicionar los campos agrícolas del entorno (Ver imágenes). La afectación abarca una extensión de alrededor de 100 m² y se sitúa entre las coordenadas UTM (WGS84) ESTE (X) 643531.00 NORTE (Y) 9248529.00.

Caso 4: En el sector B, se trata de una afectación de similares características que la afectación reportada en el sector A (Ver imágenes), abarca un área de 200 m² aproximadamente, se sitúa entre las coordenadas UTM (WGS84) ESTE (X) 643396.00 NORTE (Y) 9248577.00.

Trabajos de esta naturaleza ponen en riesgo los vestigios culturales del sitio arqueológico Huaca El Milagro – Sectores A y B.

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Anaximandro Nuñez Mejía en el Informe de Inspección N° 00014-2024-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 19 de diciembre de 2024, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Patrullajes inopinados al sitio arqueológico y comunicación con la Comisaría de la Policía Nacional del centro poblado Calupe para frenar este tipo de actos..
Desmontaje:		De estructuras permanentes.
Incautación:	x	Disponer en coordinación con la Policía Nacional la incautación de maquinaria pesada y volquetes que laboran en el sitio arqueológico.
- Señalización:	x	Colocar hitos y paneles informativos sobre su intangibilidad.
- Retiro de estructuras temporales, maquinaria, elementos y/o accesorios:	x	Cercos, plantaciones de vegetales y otros enseres.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 00014-2024-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 19 de diciembre de 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, así como los Informes N° 000110-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000020-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".



IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico "Huaca El Milagro, sector A y B", ubicado en el distrito de Tumán, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del sitio arqueológico "Huaca El Milagro, sector A y B", ubicado en el distrito de Tumán, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal DGPA

ARD
cc.: cc.:

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.01.2025 18:55:24 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 23 de Enero del 2025

INFORME N° 000110-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO SITIO
ARQUEOLÓGICO "HUACA EL MILAGRO - SECTORES A
y B".

Referencia : INFORME N° 000020-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-
DRM/MC (23ENE2025)

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, sobre la viabilidad de la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispanico "Huaca El Milagro-sectores A y B", ubicado en el distrito de Tumán, provincia de Chiclayo, departamento Lambayeque. Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el INFORME DE INSPECCIÓN N° 000014-2024-DDC-LAMBAYEQUE-MC, del Lic. Anaximandro Nuñez Mejía, arqueólogo de la DDC La Libertad, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-067-MC_DGPA-DSFL-2021 WGS84., de acuerdo con los siguientes datos técnicos:

Sector A:

- Área: 987,369.00 m2 (98.7369 Ha.)
- Perímetro: 5,823.90 m.
- Zona Geográfica: 17L
- Datum: WGS84
- Proyección: UTM
- Zona UTM: 17 Sur
- Coordenada UTM de referencia: E 643848.0653/ N 9249036.0569

Sector B:

- Área: 18,420.50 m2 (1.8420Ha.)
- Perímetro: 516.91 m.
- Zona Geográfica: 17L
- Datum: WGS84
- Proyección: UTM





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Zona UTM: 17 Sur
- Coordenada UTM de referencia: E 643371.4816/ N 9248644.5338

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA EL MILAGRO – SECTOR A					
COORDENADAS UTM - DATUM WGS 84 - ZONA 17-S					
VÉRTICE	LADO	LONGITUD	ANG.INTER.	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	121.49	147°20'42"	643911.0000	9250247.0000
2	2 - 3	55.15	141°14'5"	644011.0000	9250316.0000
3	3 - 4	110.28	153°38'29"	644066.0000	9250312.0000
4	4 - 5	60.31	170°13'34"	644161.0000	9250256.0000
5	5 - 6	188.80	122°22'36"	644207.0000	9250217.0000
6	6 - 7	268.15	179°7'14"	644181.0000	9250030.0000
7	7 - 8	191.98	169°19'18"	644140.0000	9249765.0000
8	8 - 9	300.04	200°37'8"	644076.0000	9249584.0000
9	9 - 10	187.32	175°29'16"	644082.0000	9249284.0000
10	10 - 11	149.48	175°17'26"	644071.0000	9249097.0000
11	11 - 12	129.02	187°11'16"	644050.0000	9248949.0000
12	12 - 13	299.00	180°53'18"	644048.0000	9248820.0000
13	13 - 14	99.01	180°34'43"	644048.0000	9248521.0000
14	14 - 15	127.28	171°17'28"	644049.0000	9248422.0000
15	15 - 16	114.76	175°46'29"	644031.0000	9248296.0000
16	16 - 17	252.30	162°21'33"	644006.0000	9248184.0000
17	17 - 18	109.44	139°59'0"	643879.0000	9247966.0000
18	18 - 19	216.02	159°26'41"	643776.0000	9247929.0000
19	19 - 20	361.55	112°53'29"	643560.0000	9247932.0000
20	20 - 21	265.00	135°30'2"	643424.0000	9248267.0000
21	21 - 22	161.07	189°29'20"	643525.0000	9248512.0000
22	22 - 23	93.41	155°18'31"	643561.0000	9248669.0000
23	23 - 24	141.42	188°51'58"	643618.0000	9248743.0000
24	24 - 25	106.83	165°38'11"	643686.0000	9248867.0000
25	25 - 26	192.78	211°44'7"	643759.0000	9248945.0000
26	26 - 27	165.34	221°30'0"	643797.0000	9249134.0000
27	27 - 28	48.84	197°21'28"	643714.0000	9249277.0000
28	28 - 29	59.21	227°21'16"	643678.0000	9249310.0000
29	29 - 30	103.77	237°36'11"	643619.0000	9249305.0000
30	30 - 31	50.22	104°54'1"	643571.0000	9249213.0000
31	31 - 32	95.86	82°30'59"	643522.0000	9249224.0000
32	32 - 33	344.12	179°0'54"	643555.0000	9249314.0000
33	33 - 34	195.14	181°39'54"	643679.0000	9249635.0000
34	34 - 35	312.03	178°59'11"	643744.0000	9249819.0000
35	35 - 1	147.46	178°5'23"	643854.0000	9250111.0000
ÁREA: 987,369.00 m ² - 98.7369 has.					
PERÍMETRO: 5,823.90 ml.					
CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA EL MILAGRO – SECTOR B					
COORDENADAS UTM - DATUM WGS 84 - ZONA 17-S					
VÉRTICE	LADO	LONGITUD	ANG.INTER.	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	46.65	140°15'14"	643328.0000	9248705.0000
2	2 - 3	29.41	166°51'18"	643368.0000	9248729.0000
3	3 - 4	30.46	138°58'57"	643396.0000	9248738.0000
4	4 - 5	26.08	145°40'11"	643424.0000	9248726.0000
5	5 - 6	26.08	144°9'44"	643438.0000	9248704.0000
6	6 - 7	31.40	174°12'15"	643436.0000	9248670.0000
7	7 - 8	25.30	170°43'39"	643431.0000	9248639.0000
8	8 - 9	85.98	165°17'58"	643423.0000	9248615.0000
9	9 - 10	26.00	120°55'59"	643376.0000	9248543.0000
10	10 - 11	29.73	132°16'25"	643350.0000	9248543.0000
11	11 - 12	67.08	162°57'44"	643330.0000	9248565.0000
12	12 - 1	84.76	134°8'42"	643300.0000	9248625.0000
ÁREA: 18,420.50 m ² - 1.8420 has.					
PERÍMETRO: 516.91 m					



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

GCH/drm
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ROJAS
MONAR Diana Yngrid FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.01.2025 15:21:33 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 23 de Enero del 2025

INFORME N° 000020-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-DRM/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : DIANA YNGRID ROJAS MONAR
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL
DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO SITIO
ARQUEOLÓGICO "HUACA EL MILAGRO - SECTORES A
y B".

Referencia : PROVEIDO N° 000394-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(17ENE2025)

Me es grato dirigirme a usted para informar en relación a la inspección realizada al sitio arqueológico "Huaca El Milagro, sector A y B", ubicado en el distrito de Tumán, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, por parte de la DDC Lambayeque, como parte de sus funciones. En ese sentido, se informa a su Despacho a fin de que disponga las acciones para la determinación de la protección provisional, medidas preventivas y demás que estime pertinentes.

I. Contenido Arqueológico¹

El sitio arqueológico Huaca El Milagro, se emplaza en la margen derecha del río Reque en dos acumulaciones de arena eólica del cuaternario reciente, cubiertas de árboles de algarrobo y matorrales: zapote, bichayo y otras especies típicas de los bosques secos; así mismo, se observa especies de reptiles y aves como el huerequeque.

El sitio arqueológico Huaca El Milagro, se subdivide en dos sectores (A y B).

Sector A: Comprende un amplio territorio de forma irregular de 2400 metros de largo por una altura de 18 metros aproximadamente, orientado de suroeste a noreste. En el extremo norte resaltan edificaciones piramidales de adobe del Intermedio Temprano, y del centro al sur se distribuye una serie de edificaciones piramidales del Intermedio Tardío, construidas y acondicionadas siguiendo la topografía del sitio. A nivel de superficie se registró fragmentería de cerámica asociada a los periodos cronológicos desde el Horizonte Temprano hasta el Intermedio Tardío, restos óseos de humanos y camélidos, restos malacológicos como *Donax obesulus*, *Polinices uber*, *Prisogaster niger*, *Thais Chocolate* y otros gasterópodos y pelecípodos marinos en menor cantidad. El sector, comprende un perímetro de 5823.90 ml., y un área de 987369.00 m² - 98.7369 has (Ver imágenes).

¹ INFORME DE INSPECCIÓN N° 000014-2024-DDC-LAMBAYEQUE-MC





Sector B: Se emplaza en la cima de una acumulación de arena eólica de 190.00 metros de largo en su eje mayor por 7.00 metros de alto aproximadamente, se orientada de suroeste a noreste. A nivel de superficie se observan escasos fragmentos de adobes probablemente corresponden a estructuras arqueológicas de los estratos inferiores del montículo; así como, fragmentos de cerámica, restos óseos, restos malacológicos y líticos. El montículo, abarca un perímetro de 516.91 ml., y un área de 18420.50 m² - 1.8420 has.

II. Información Técnica de Afectaciones que Sustenta la Solicitud de Delimitación Provisional del Monumento Arqueológico Prehispánico

De acuerdo a la información del informe de inspección sobre las afectaciones registradas en el sitio arqueológico "Huaca El Milagro, sector A y B", se informa lo siguiente:

El sitio arqueológico Huaca El Milagro-Sectores A y B, ha sido afectado por agentes antrópicos:

En el año 2022 se reportaron dos afectaciones: Caso 1 y caso 2.

Caso 1: En el sector A, la extracción de arena eólica con maquinaria pesada y volquetes en un área de 1,500 m², y tala de algunos árboles de algarrobo (*Prosopis pallida*).

Caso 2: En el sector B, tala de árboles de algarrobo (*Prosopis pallida*) y matorrales. Actualmente, se presentan nuevas afectaciones que se describen consecutivamente a las reportadas en el año 2022:

Caso 3: En el sector A, se trata de arrojado de restos de árboles de faique (*Acacia macracantha*), matorrales y tierra al borde del área intangible del sitio arqueológico, realizadas por maquinaria pesada al acondicionar los campos agrícolas del entorno (Ver imágenes). La afectación abarca una extensión de alrededor de 100 m² y se sitúa entre las coordenadas UTM (WGS84) ESTE (X) 643531.00 NORTE (Y) 9248529.00.

Caso 4: En el sector B, se trata de una afectación de similares características que la afectación reportada en el sector A (Ver imágenes), abarca un área de 200 m² aproximadamente, se sitúa entre las coordenadas UTM (WGS84) ESTE (X) 643396.00 NORTE (Y) 9248577.00.

Trabajos de esta naturaleza ponen en riesgo los vestigios culturales del sitio arqueológico Huaca El Milagro – Sectores A y B.

En ese sentido, el estado de conservación del sitio arqueológico Huaca El Milagro - Sectores A y B, es regular, la afectación actual a igual que las anteriores son puntuales. De la misma forma, el sitio arqueológico comprende importantes vestigios culturales que corren el riesgo de ser destruidos irreversiblemente por estos actos ilegales que atentan contra los bienes culturales muebles e inmuebles.

III. Del Polígono de Delimitación

La Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal ha elaborado el plano de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca El Milagro – Sectores A y B", teniendo las siguientes coordenadas código de plano PPROV-067-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA EL MILAGRO – SECTOR A					
COORDENADAS UTM - DATUM WGS 84 - ZONA 17-S					
VÉRTICE	LADO	LONGITUD	ANG.INTER.	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	121.49	147°20'42"	643911.0000	9250247.0000



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2	2 - 3	55.15	141°14'5"	644011.0000	9250316.0000
3	3 - 4	110.28	153°38'29"	644066.0000	9250312.0000
4	4 - 5	60.31	170°13'34"	644161.0000	9250256.0000
5	5 - 6	188.80	122°22'36"	644207.0000	9250217.0000
6	6 - 7	268.15	179°7'14"	644181.0000	9250030.0000
7	7 - 8	191.98	169°19'18"	644140.0000	9249765.0000
8	8 - 9	300.04	200°37'8"	644076.0000	9249584.0000
9	9 - 10	187.32	175°29'16"	644082.0000	9249284.0000
10	10 - 11	149.48	175°17'26"	644071.0000	9249097.0000
11	11 - 12	129.02	187°11'16"	644050.0000	9248949.0000
12	12 - 13	299.00	180°53'18"	644048.0000	9248820.0000
13	13 - 14	99.01	180°34'43"	644048.0000	9248521.0000
14	14 - 15	127.28	171°17'28"	644049.0000	9248422.0000
15	15 - 16	114.76	175°46'29"	644031.0000	9248296.0000
16	16 - 17	252.30	162°21'33"	644006.0000	9248184.0000
17	17 - 18	109.44	139°59'0"	643879.0000	9247966.0000
18	18 - 19	216.02	159°26'41"	643776.0000	9247929.0000
19	19 - 20	361.55	112°53'29"	643560.0000	9247932.0000
20	20 - 21	265.00	135°30'2"	643424.0000	9248267.0000
21	21 - 22	161.07	189°29'20"	643525.0000	9248512.0000
22	22 - 23	93.41	155°18'31"	643561.0000	9248669.0000
23	23 - 24	141.42	188°51'58"	643618.0000	9248743.0000
24	24 - 25	106.83	165°38'11"	643686.0000	9248867.0000
25	25 - 26	192.78	211°44'7"	643759.0000	9248945.0000
26	26 - 27	165.34	221°30'0"	643797.0000	9249134.0000
27	27 - 28	48.84	197°21'28"	643714.0000	9249277.0000
28	28 - 29	59.21	227°21'16"	643678.0000	9249310.0000
29	29 - 30	103.77	237°36'11"	643619.0000	9249305.0000
30	30 - 31	50.22	104°54'1"	643571.0000	9249213.0000
31	31 - 32	95.86	82°30'59"	643522.0000	9249224.0000
32	32 - 33	344.12	179°0'54"	643555.0000	9249314.0000
33	33 - 34	195.14	181°39'54"	643679.0000	9249635.0000
34	34 - 35	312.03	178°59'11"	643744.0000	9249819.0000
35	35 - 1	147.46	178°5'23"	643854.0000	9250111.0000

ÁREA: 987,369.00 m² - 98.7369 has.

PERÍMETRO: 5,823.90 ml.

**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA EL MILAGRO –
SECTOR B
COORDENADAS UTM - DATUM WGS 84 - ZONA 17-S**

VÉRTICE	LADO	LONGITUD	ANG.INTER.	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	46.65	140°15'14"	643328.0000	9248705.0000
2	2 - 3	29.41	166°51'18"	643368.0000	9248729.0000
3	3 - 4	30.46	138°58'57"	643396.0000	9248738.0000



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

4	4 - 5	26.08	145°40'11"	643424.0000	9248726.0000
5	5 - 6	26.08	144°9'44"	643438.0000	9248704.0000
6	6 - 7	31.40	174°12'15"	643436.0000	9248670.0000
7	7 - 8	25.30	170°43'39"	643431.0000	9248639.0000
8	8 - 9	85.98	165°17'58"	643423.0000	9248615.0000
9	9 - 10	26.00	120°55'59"	643376.0000	9248543.0000
10	10 - 11	29.73	132°16'25"	643350.0000	9248543.0000
11	11 - 12	67.08	162°57'44"	643330.0000	9248565.0000
12	12 - 1	84.76	134°8'42"	643300.0000	9248625.0000
ÁREA: 18,420.50 m ² - 1.8420 has.					
PERÍMETRO: 516.91 m					

IV. Conclusiones

- El sitio arqueológico "Huaca El Milagro – Sectores A y B" no se encuentra declarado y tampoco presenta expediente técnico de delimitación elaborado o en proceso de aprobación.
- El sitio arqueológico es parte integrante de los asentamientos habitacionales registrados en la provincia de Chiclayo, asimismo, la arquitectura conservada aún mantiene evidencias del detalle de sus recintos y los acabados de los paramentos.
- Del mismo modo, el bien inmueble prehispánico se encuentra afectado la por constante extracción de minerales no metálicos (arena), provocando la exposición de las evidencias culturales muebles de los contextos arqueológicos destruidos y el colapso de la arquitectura.

V. Recomendaciones

- Se recomienda iniciar las acciones correspondientes para la determinación de protección provisional del sitio arqueológico "Huaca El Milagro – Sectores A y B", usando todos los datos incluidos en el presente informe.
- Se recomienda informar a la DGPA para conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

DRM
cc.: cc.:

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

INFORME DE INSPECCIÓN N° 000014-2024-DDC-LAMBAYEQUE-MC

INSPECTOR	Anaximandro Nuñez Mejía				
RNA N°	BN N° 1152				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	Museo de sitio Huaca Rajada-Sipán - Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque				
FECHA DE EMISIÓN DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	11:30 am.
	19	12	2024	HORA DE CULMINACIÓN	13:45 pm.

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Región:	Lambayeque
Provincia:	Chiclayo
Distrito:	Tumán
Centro Poblado:	El Milagro
Sitio Arqueológico:	Huaca El Milagro (Sectores A y B)
Coordenadas de referencia. UTM (WGS 84):	Sector A: ESTE (X) 643848.0653 – NORTE (Y) 9249036.0569 Sector B: ESTE (X) 643371.4816 – NORTE (Y) 9248644.5338
Acceso / Vías:	Se parte de la ciudad de Chiclayo por la carretera de penetración hacia el departamento de Cajamarca, en el distrito de Pomalca, por una carretera asfaltada, se toma el desvío al centro poblado Pampa Grande del distrito de Chongoyape, en el kilómetro 09 se accede directamente al sitio arqueológico Huaca El Milagro – Sectores A y B, que se emplaza al norte a partir de la margen izquierda de la vía.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1. Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°		Componentes		Descripción
		Sí	No	
1.1	Arquitectura	X		En Huaca El Milagro - Sector A, se evidencian varias edificaciones de adobes que en la mayoría de los casos están cubiertas por arena eólica, árboles de Algarrobos y matorrales; en el Sector B, no se evidencia arquitectura, solo escasos fragmentos de adobes que han sido removidos probablemente por el huaqueo desde los estratos inferiores del montículo.
1.2	Cerámica	X		En superficie se evidencian fragmentos de cerámica doméstica del Horizonte Temprano hasta el Intermedio Tardío.
1.3	Lítico	X		Pulidores, guijarros con huellas de uso, preformas de talla.
1.4	Óseos	X		Se evidencia restos óseos humanos y de camélidos desperdigados entre los escombros del huaqueo, con mayor concentración en el Sector A.
1.5	Malacológico	X		A nivel de superficie resalta la presencia de especímenes de <i>Donax obesulus</i> , <i>Polinices uber</i> y otros gasterópodos y pelecípodos marinos en menor cantidad.
1.6	Otros materiales de actividad humana.	X		Existe una estratigrafía cultural importante con la presencia de carbón y lentes de ceniza.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA		
a)	Clasificación del MAP	Según la clasificación de los bienes inmuebles prehispánicos, referidos en el Artículo VI del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (RIA – 2022), aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, el Monumento Arqueológico Prehispánico Huaca El Milagro – Sectores A y B , se encuentra dentro de la categoría de SITIO ARQUEOLÓGICO , definido como: "...espacio que contiene evidencias arqueológicas muebles y/o inmuebles asociados entre sí, tanto en superficie como en el subsuelo o en medio subacuático".

b)	Descripción del MAP	<p>El sitio arqueológico Huaca El Milagro, se emplaza en la margen derecha del río Reque en dos acumulaciones de arena eólica del cuaternario reciente, cubiertas de árboles de algarrobo y matorrales: zapote, bichayo y otras especies típicas de los bosques secos; así mismo, se observa especies de reptiles y aves como el huerequeque.</p> <p>El sitio arqueológico Huaca El Milagro, se subdivide en dos sectores (A y B).</p> <p>Sector A: Comprende un amplio territorio de forma irregular de 2400 metros de largo por una altura de 18 metros aproximadamente, orientado de suroeste a noreste. En el extremo norte resaltan edificaciones piramidales de adobe del Intermedio Temprano, y del centro al sur se distribuye una serie de edificaciones piramidales del Intermedio Tardío, construidas y acondicionadas siguiendo la topografía del sitio. A nivel de superficie se registró fragmentería de cerámica asociada a los periodos cronológicos desde el Horizonte Temprano hasta el Intermedio Tardío, restos óseos de humanos y camélidos, restos malacológicos como <i>Donax obesulus</i>, <i>Polinices uber</i>, <i>Prisogaster niger</i>, <i>Thais Chocolata</i> y otros gasterópodos y pelecípodos marinos en menor cantidad. El sector, comprende un perímetro de 5823.90 ml., y un área de 987369.00 m² - 98.7369 has (Ver imágenes).</p> <p>Sector B: Se emplaza en la cima de una acumulación de arena eólica de 190.00 metros de largo en su eje mayor por 7.00 metros de alto aproximadamente, se orientada de suroeste a noreste. A nivel de superficie se observan escasos fragmentos de adobes probablemente corresponden a estructuras arqueológicas de los estratos inferiores del montículo; así como, fragmentos de cerámica, restos óseos, restos malacológicos y líticos. El montículo, abarca un perímetro de 516.91 ml., y un área de 18420.50 m² - 1.8420 has (Ver imágenes).</p>
----	---------------------	--

2.2. Vulnerabilidad

INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		<p>El sitio arqueológico Huaca El Milagro-Sectores A y B, ha sido afectado por agentes antrópicos:</p> <p>En el año 2022 se reportaron dos afectaciones: Caso 1 y caso 2.</p> <p>Caso 1: En el sector A, la extracción de arena eólica con maquinaria pesada y volquetes en un área de 1,500 m², y tala de algunos árboles de algarrobo (<i>Prosopis pallida</i>).</p> <p>Caso 2: En el sector B, tala de árboles de algarrobo (<i>Prosopis pallida</i>) y matorrales.</p> <p>Actualmente, se presentan nuevas afectaciones que se describen consecutivamente a las reportadas en el año 2022:</p> <p>Caso 3: En el sector A, se trata de arrojado de restos de árboles de faique (<i>Acacia macracantha</i>), matorrales y tierra al borde del área intangible del sitio arqueológico, realizadas por maquinaria pesada al acondicionar los campos agrícolas del entorno (Ver imágenes). La afectación abarca una extensión de alrededor de 100 m² y se sitúa entre las coordenadas UTM (WGS84) ESTE (X) 643531.00 NORTE (Y) 9248529.00.</p> <p>Caso 4: En el sector B, se trata de una afectación de similares características que la afectación reportada en el sector A (Ver imágenes), abarca un área de 200 m² aproximadamente, se sitúa entre las coordenadas UTM (WGS84) ESTE (X) 643396.00 NORTE (Y) 9248577.00.</p> <p>Trabajos de esta naturaleza ponen en riesgo los vestigios culturales del sitio arqueológico Huaca El Milagro – Sectores A y B.</p>
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	
		X			

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
Preservación	El estado de conservación del sitio arqueológico Huaca El Milagro - Sectores A y B, es regular, la afectación actual a igual que las anteriores son puntuales.
Fragilidad	El sitio arqueológico comprende importantes vestigios culturales que corren el riesgo de ser destruidos irreversiblemente por estos actos ilegales que atentan contra los bienes culturales muebles e inmuebles.

2.3. Modalidad de delimitación provisional

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento arqueológico prehispánico

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA EL MILAGRO – SECTOR A COORDENADAS UTM - DATUM WGS 84 - ZONA 17-S					
VÉRTICE	LADO	LONGITUD	ANG.INTER.	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	121.49	147°20'42"	643911.0000	9250247.0000
2	2 - 3	55.15	141°14'5"	644011.0000	9250316.0000
3	3 - 4	110.28	153°38'29"	644066.0000	9250312.0000
4	4 - 5	60.31	170°13'34"	644161.0000	9250256.0000
5	5 - 6	188.80	122°22'36"	644207.0000	9250217.0000
6	6 - 7	268.15	179°7'14"	644181.0000	9250030.0000
7	7 - 8	191.98	169°19'18"	644140.0000	9249765.0000
8	8 - 9	300.04	200°37'8"	644076.0000	9249584.0000
9	9 - 10	187.32	175°29'16"	644082.0000	9249284.0000
10	10 - 11	149.48	175°17'26"	644071.0000	9249097.0000
11	11 - 12	129.02	187°11'16"	644050.0000	9248949.0000
12	12 - 13	299.00	180°53'18"	644048.0000	9248820.0000
13	13 - 14	99.01	180°34'43"	644048.0000	9248521.0000
14	14 - 15	127.28	171°17'28"	644049.0000	9248422.0000
15	15 - 16	114.76	175°46'29"	644031.0000	9248296.0000
16	16 - 17	252.30	162°21'33"	644006.0000	9248184.0000
17	17 - 18	109.44	139°59'0"	643879.0000	9247966.0000
18	18 - 19	216.02	159°26'41"	643776.0000	9247929.0000
19	19 - 20	361.55	112°53'29"	643560.0000	9247932.0000
20	20 - 21	265.00	135°30'2"	643424.0000	9248267.0000
21	21 - 22	161.07	189°29'20"	643525.0000	9248512.0000
22	22 - 23	93.41	155°18'31"	643561.0000	9248669.0000
23	23 - 24	141.42	188°51'58"	643618.0000	9248743.0000
24	24 - 25	106.83	165°38'11"	643686.0000	9248867.0000
25	25 - 26	192.78	211°44'7"	643759.0000	9248945.0000
26	26 - 27	165.34	221°30'0"	643797.0000	9249134.0000

27	27 - 28	48.84	197°21'28"	643714.0000	9249277.0000
28	28 - 29	59.21	227°21'16"	643678.0000	9249310.0000
29	29 - 30	103.77	237°36'11"	643619.0000	9249305.0000
30	30 - 31	50.22	104°54'1"	643571.0000	9249213.0000
31	31 - 32	95.86	82°30'59"	643522.0000	9249224.0000
32	32 - 33	344.12	179°0'54"	643555.0000	9249314.0000
33	33 - 34	195.14	181°39'54"	643679.0000	9249635.0000
34	34 - 35	312.03	178°59'11"	643744.0000	9249819.0000
35	35 - 1	147.46	178°5'23"	643854.0000	9250111.0000
ÁREA: 987,369.00 m ² - 98.7369 has.					
PERÍMETRO: 5,823.90 ml.					

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA EL MILAGRO – SECTOR B					
COORDENADAS UTM - DATUM WGS 84 - ZONA 17-S					
VÉRTICE	LADO	LONGITUD	ANG.INTER.	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	46.65	140°15'14"	643328.0000	9248705.0000
2	2 - 3	29.41	166°51'18"	643368.0000	9248729.0000
3	3 - 4	30.46	138°58'57"	643396.0000	9248738.0000
4	4 - 5	26.08	145°40'11"	643424.0000	9248726.0000
5	5 - 6	26.08	144°9'44"	643438.0000	9248704.0000
6	6 - 7	31.40	174°12'15"	643436.0000	9248670.0000
7	7 - 8	25.30	170°43'39"	643431.0000	9248639.0000
8	8 - 9	85.98	165°17'58"	643423.0000	9248615.0000
9	9 - 10	26.00	120°55'59"	643376.0000	9248543.0000
10	10 - 11	29.73	132°16'25"	643350.0000	9248543.0000
11	11 - 12	67.08	162°57'44"	643330.0000	9248565.0000
12	12 - 1	84.76	134°8'42"	643300.0000	9248625.0000
ÁREA: 18,420.50 m ² - 1.8420 has.					
PERÍMETRO: 516.91 ml.					

Nº de Plano (de ser el caso): PPROV-067-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84

Se recomienda que cualquier obra civil que se realice en el centro poblado El Milagro del distrito de Tumán, que implique excavaciones, debe contar con la autorización correspondiente de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque - Ministerio de Cultura.

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	X	Patrullajes inopinados al sitio arqueológico y comunicación con la Comisaría de la Policía Nacional del centro poblado Calupe para frenar este tipo de actos.
Desmontaje:	X	De estructuras permanentes.
Apuntalamiento:		
Incautación:	X	Disponer en coordinación con la Policía Nacional la incautación de maquinaria pesada y volquetes que laboran en el sitio arqueológico.
Señalización:	X	Colocar hitos y paneles informativos sobre su intangibilidad.
Retiro de estructuras temporales, maquinaria, elementos y/o accesorios:	X	Cercos, plantaciones de vegetales y otros enseres.

V. REGISTRO GRÁFICO - FOTOGRÁFICO

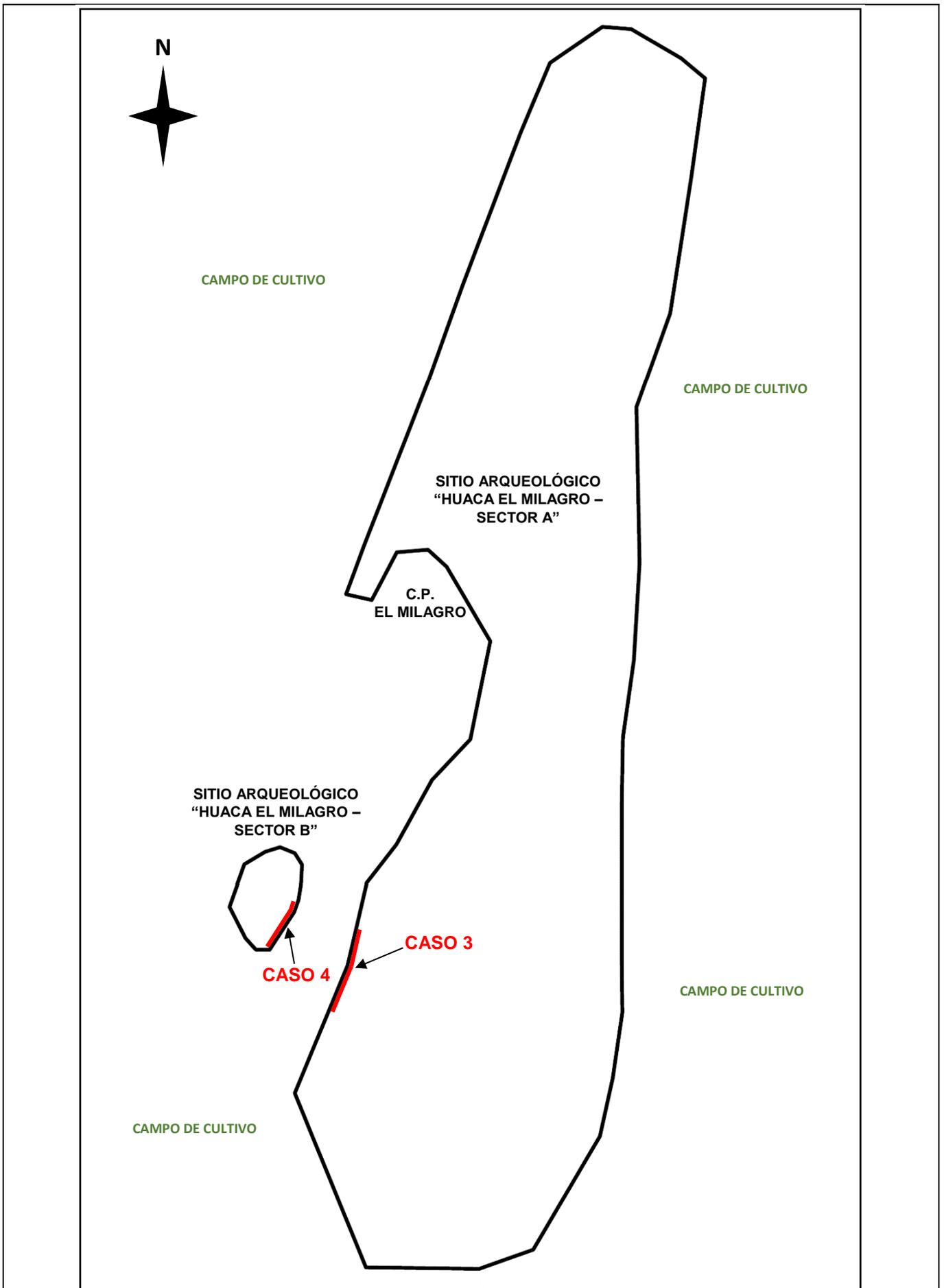


Imagen 01: Plano del sitio arqueológico Huaca El Milagro – Sectores A y B, señalando las afectaciones: caso 3 y caso 4.



Imagen 03: Vista panorámica del extremo oeste del sitio arqueológico Huaca El Milagro - Sector A, señalando el área afectada.



Imagen 04: Restos de árboles de faique, matorrales y tierra arrojada al borde del área intangible del sitio arqueológico Huaca El Milagro – Sector A.



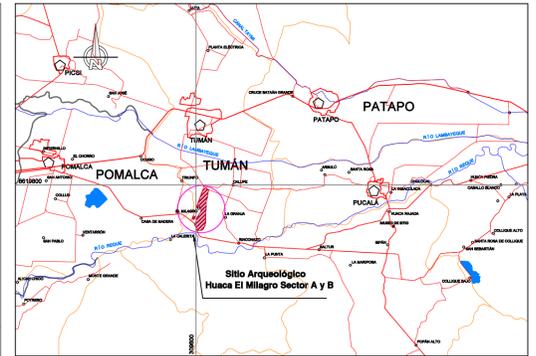
Imagen 05: Vista panorámica este-oeste del sitio arqueológico Huaca El Milagro - Sector B, señalando el área afectada.



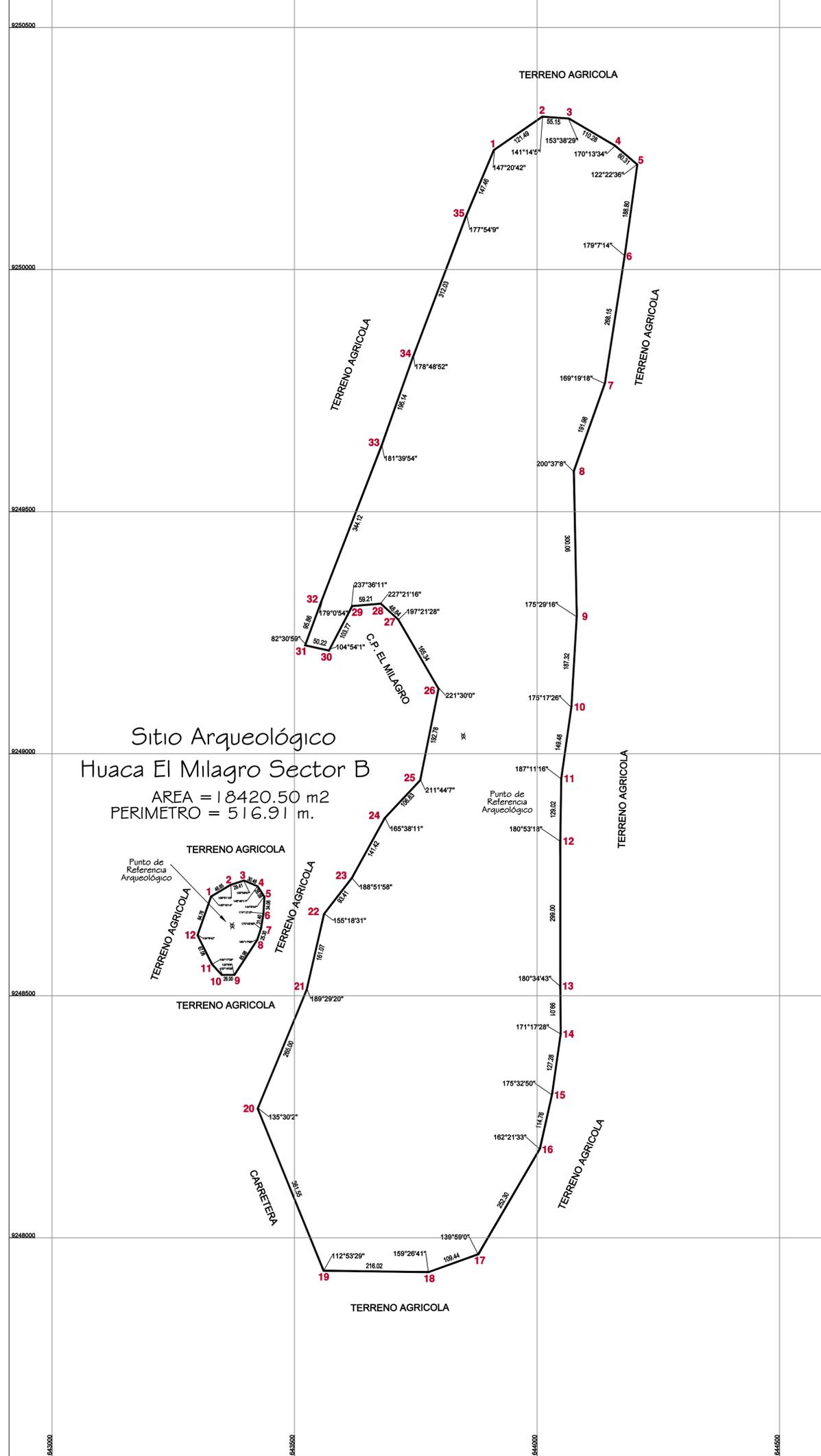
Imagen 06: Restos de árboles de faique, matorrales y tierra arrojada al borde del área intangible del sitio arqueológico Huaca El Milagro – Sector B.

Sitio Arqueológico Huaca El Milagro Sector A

AREA = 987369.00 m²
PERIMETRO = 5823.90 m.

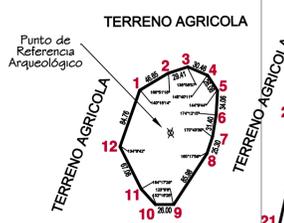


Plano de Ubicación
Escala 1/200,000



Sitio Arqueológico Huaca El Milagro Sector B

AREA = 18420.50 m²
PERIMETRO = 516.91 m.



VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	121.49	147°20'42"	643911.0000	9250247.0000
2	2-3	55.15	141°14'5"	644011.0000	9250316.0000
3	3-4	110.28	153°38'29"	644066.0000	9250312.0000
4	4-5	60.31	170°13'34"	644161.0000	9250256.0000
5	5-6	188.80	122°22'36"	644207.0000	9250217.0000
6	6-7	268.15	179°7'14"	644181.0000	9250030.0000
7	7-8	191.98	169°19'18"	644140.0000	9249765.0000
8	8-9	300.06	200°37'8"	644076.0000	9249584.0000
9	9-10	187.32	175°29'16"	644082.0000	9249284.0000
10	10-11	149.48	175°17'26"	644071.0000	9249097.0000
11	11-12	129.02	187°11'16"	644050.0000	9248949.0000
12	12-13	299.00	180°53'18"	644048.0000	9248820.0000
13	13-14	99.01	180°34'43"	644048.0000	9248521.0000
14	14-15	127.28	171°17'28"	644049.0000	9248422.0000
15	15-16	114.76	175°32'50"	644031.0000	9248296.0000
16	16-17	252.30	162°21'33"	644006.0000	9248184.0000
17	17-18	109.44	139°59'0"	643879.0000	9247966.0000
18	18-19	216.02	159°26'41"	643776.0000	9247929.0000
19	19-20	361.55	112°53'29"	643560.0000	9247932.0000
20	20-21	265.00	135°30'2"	643424.0000	9248267.0000
21	21-22	161.07	189°29'20"	643525.0000	9248512.0000
22	22-23	93.41	155°18'31"	643561.0000	9248669.0000
23	23-24	141.42	188°51'58"	643618.0000	9248743.0000
24	24-25	106.83	165°38'11"	643686.0000	9248867.0000
25	25-26	192.78	211°44'7"	643759.0000	9248945.0000
26	26-27	165.34	221°30'0"	643797.0000	9249134.0000
27	27-28	48.84	197°21'28"	643711.0000	9249277.0000
28	28-29	59.21	227°21'16"	643678.0000	9249310.0000
29	29-30	103.77	237°21'16"	643619.0000	9249305.0000
30	30-31	50.22	104°54'1"	643571.0000	9249213.0000
31	31-32	95.86	82°30'59"	643522.0000	9249224.0000
32	32-33	344.12	179°0'54"	643555.0000	9249314.0000
33	33-34	195.14	181°39'54"	643679.0000	9249635.0000
34	34-35	312.03	178°48'52"	643744.0000	9249819.0000
35	35-1	147.46	177°54'9"	643854.0000	9250111.0000
TOTAL		5823.90	5939°59'59"		

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	46.65	140°15'14"	643328.0000	9248705.0000
2	2-3	29.41	166°51'18"	643368.0000	9248729.0000
3	3-4	30.46	138°58'57"	643396.0000	9248738.0000
4	4-5	26.08	145°40'11"	643424.0000	9248726.0000
5	5-6	34.06	144°9'44"	643438.0000	9248704.0000
6	6-7	31.40	174°12'15"	643436.0000	9248670.0000
7	7-8	25.30	170°43'39"	643431.0000	9248639.0000
8	8-9	85.98	165°17'58"	643423.0000	9248615.0000
9	9-10	26.00	123°8'8"	643376.0000	9248543.0000
10	10-11	29.73	132°16'25"	643350.0000	9248543.0000
11	11-12	67.08	164°17'29"	643330.0000	9248565.0000
12	12-1	84.76	134°8'42"	643300.0000	9248625.0000
TOTAL		516.91	1800°0'0"		

Vertice	1
Limite del area intangible	---

PERÚ Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Plano perimétrico: **Sitio Arqueológico Huaca El Milagro Sector A y B**

Argº Responsable: Lic. Anaximandro Nuñez Mejía

Edición: Ing. Kenyi Yataco Sanchez

Este(X): 643848.0653	Sector: 987369.00 m ²	Perímetro: 5823.90 m.
Norte(Y): 9249036.0569	Sector: 98.7369 Ha.	
Este(X): 643371.4816	Sector: 18420.50 m ²	Perímetro: 516.91 m.
Norte(Y): 9248644.5338	Sector: 1.8420 Ha.	

Dpto: LAMBAYEQUE Provincia: CHICLAYO Distrito: TUMÁN

Proyección: UTM Datum: WGS 84 Zona: 17 L Escala: 1 / 5000

Fecha de elaboración: Noviembre 2022 Código de Plano: PPROV-067-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84